



*Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso 2025-2026.*

Por Resolución de 25 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de julio, se convocaron subvenciones dirigidas a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria durante el curso 2025-2026.

En aplicación de lo indicado en el apartado sexto de la convocatoria y vistos el informe emitido por el Jurado y la propuesta de concesión elaborada por el órgano instructor, he resuelto:

Primero. - Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322G.480.04 de los Presupuestos Generales del Estado de 2025 y por un total de 15.000 euros, subvenciones a las empresas y empresarios circenses que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía que se expresa y para el número de aulas indicado, quedando denegadas el resto de solicitudes relacionadas en el Anexo II.

Segundo. - Para poder hacer efectivo el pago de la subvención las empresas subvencionadas no deberán tener obligaciones por reintegro de subvención.

Asimismo, deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero. - Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las empresas circenses deberán atenerse a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la resolución de convocatoria.

Cuarto.- El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes podrá establecer cuantas acciones de inspección y control considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento, durante el curso escolar 2025-2026, de todas las obligaciones asumidas por las empresas circenses subvencionadas, respecto a las condiciones de seguridad, dotación, limpieza y conservación de las instalaciones en las caravanas dedicadas al aula itinerante y a las dedicadas a vivienda para los docentes, así como para verificar el proceso de escolarización.

Quinto. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid a fecha de firma electrónica

La Directora General de Planificación y Gestión Educativa

(P.D. Orden EFPD/335/2025, de 3 de abril)

Susana Tejadillos Perona



### ANEXO I

#### Relación nominativa de empresas y empresarios circenses beneficiarios de subvención.

#### Curso 2025/26

“Circo Donaldson” (***** ***) de Carmona (Sevilla) con NIF ***3251** .....	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Holiday” (Circo Holiday, S.L.) de Alcanadre (La Rioja) con NIF ****1072* .....	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Jamaica” (***** ***) de Murcia (Murcia) con NIF ***6265** .....	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Las Vegas” (Circo Bauer, S.L.) de El Higuerón (Córdoba) con NIF ****6743* .....	3.000,00 euros	1 aula
“Circo Quirós” (Circo Quirós, S.L.) de Murcia (Murcia) con NIF ****6710* .....	3.000,00 euros	1 aula

### ANEXO II

#### Relación de solicitudes denegadas. Curso 2025/26

“Circo Gottani” (Fratelli Gottani, S.L.) de Madrid (Madrid)  
con NIF \*\*\*\*9413\* por concurrir las circunstancias señaladas en el apartado segundo 2 de la convocatoria.